



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2014

Res.464: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado S.P.C. "**BUDA LAI**", que se clasificara segundo en la 4ta. carrera del día 22 de mayo pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dn. **HORACIO J. A. TORRES**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. "**BUDA LAI**", se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del interesado Dn. **HORACIO J. A. TORRES**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador

Que, de acuerdo a los registros obrantes, el Entrenador registraba hasta el momento antecedentes de sanción por doping.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **seis (6) meses** desde la fecha de suspensión provisional (29/05/2014) y hasta el 28/11/2014 inclusive, al Entrenador **HORACIO J. A. TORRES** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **dos (2) meses** desde la fecha de suspensión provisional (29/05/2014) y hasta el 28/07/2014 inclusive al S.P.C. "**BUDA LAI**".
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 4ta. carrera del día 22 de mayo pasado, al S.P.C. "**BUDA LAI**", modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero "**FOREVER MAXI**", Segundo "**TEMERARIA INC**", Tercero "**ISIS HOLIDAY**", Cuarto "**STRATEGICA**", Quinto "**GLEN BEAUTY**" y Sexto "**PASION VIVA**".-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2014

ENTRENADOR MULTADO Y S.P.C INHABILITADO.

Res.465: Visto la no participación del SPC "PURE RACHEL", en la 15ta. carrera del día 10 de junio pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 500, al Entrenador **GREGORIO FRANCISCO CARMELO**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de un (1) mes desde el día 10 de junio y hasta el 9 de julio próximo inclusive, del S.P.C "PURE RACHEL".-
- 3) Comuníquese.-

SERVICIO VETERINARIO

Res.466: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "POTRI RACER", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 8va. carrera del día 10 de junio pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de un (1) mes, desde el 11 de junio y hasta el 10 de julio próximo inclusive.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res.467: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "AAADENTRO QUE LLUEVE", propiedad del Sr. **JUAN AGUSTIN URBIETA (D.N.I. 32.312.542)**, cuyos colores son: rosa con lunares blancos, mangas blancas, puños, cuello y casco oro.

CABALLERIZA REHABILITADA

Res.468: VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "R.E.C.", cuyo propietario es el Sr. **CASTELLANO ROBERTO EDUARDO (DNI 20.441.158)**.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res. 469: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 11 de junio pasado:

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 2 de junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**HALO JOAKO**", a cargo del entrenador Sr. **LUIS ALBERTO GONZALEZ**, que participara en la 14ta. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **LUIS A. GONZALEZ**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**HALO JOAKO**".-
- 3.-) Notifíquese.-